



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N.º 206 -2025-GR-JUNÍN/GGR

Huancayo, 21 OCT. 2025

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

VISTO;

El Informe legal n.º 753-2025-GRJ/ORAJ de fecha 22 de setiembre de 2025, el Reporte N°325-2025-GRJ/DRSJ/OEGDRH/SEC del 17 de setiembre del 2025, el Informe N°057-2025-GRJ-DRSJ-OEGRH/UCAP del 09 de setiembre del 2025, y el Oficio N° D000172-2025-ENSAP-MINSA del 08 de setiembre del 2025.

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo al artículo 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley n.º 30305 – Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV respecto a la descentralización, establece que: *"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"*;

Que, el artículo 9º de la Constitución Política del Perú, establece que el Estado determina la política nacional de salud y que su ejecución corresponde a todas las entidades del sector y a los gobiernos regionales, en el marco de la descentralización;

Que, conforme prevé el artículo 26 de la Ley n.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precisa que *"El Gerente General Regional es responsable administrativo del Gobierno Regional"*; al igual que, según los artículos 17 y 18 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobada mediante Ordenanza Regional n.º 385-2023-GRJ/CR; *"La Gerencia General es el órgano ejecutivo y máxima autoridad administrativa del Gobierno Regional Junín, encargada de coordinar, dirigir, controlar y supervisar a las Gerencias Regionales y órganos desconcentrados, según corresponda, en las materias de su competencia"*;

Que, asimismo, el artículo 14º dispone que el Estado fomenta el desarrollo científico y tecnológico, promoviendo la investigación en todas sus formas. Por tanto, los gobiernos regionales están habilitados para ejecutar políticas nacionales en salud e investigación dentro de su territorio;

Que, el artículo XV del título preliminar de la Ley n.º 26842 señala que el Estado fomenta y regula la investigación científica en salud, la cual debe orientarse a la solución de los principales problemas sanitarios. En esa línea, se establece la obligación de las instituciones públicas de salud de promover y apoyar la investigación;

Que, así también, acorde a lo señalado en el literal n) del artículo 46º de la Ley n.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales:

n) Promover la formación, capacitación y el desarrollo de los recursos humanos y articular los servicios de salud en la docencia e investigación y proyección a la comunidad.

GERENCIA GENERAL
DOC. N° 09735887
EPR N° 06514159



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



Que, conforme prevé el literal j) del artículo 6 de la Ley n.º 30895, referido a las funciones específicas de competencias compartidas, el Ministerio de Salud es la entidad rectora en materia de investigación en salud pública, debiendo establecer lineamientos y normas técnicas, mientras que los gobiernos regionales, en el marco de la descentralización, son responsables de articular e implementar dichas disposiciones en su ámbito territorial;

Que, la política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación emitida por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, dispone que los gobiernos regionales deben impulsar espacios de articulación de actores para promover la investigación aplicada y la innovación en función de las prioridades regionales:

A pesar de que muchas de las universidades públicas cuentan con recursos del canon, existe una débil capacidad de inversión en proyectos de Ciencia y Tecnología en las universidades. Como se sabe, los tipos de canon que se pagan en el Perú son: el Canon Minero, Canon Hidroenergético, Canon Gasífero, Canon Pesquero, Canon Forestal y Canon y Sobrecanon Petrolero. Los cinco primeros regulados por las Leyes 27506, 28077 y 28322; mientras que el denominado Canon y Sobrecanon Petrolero se regula mediante legislación especial para cada departamento. Al respecto, el artículo 6 de la Ley 27506, Ley de Canon establece:

6.2. "Los recursos que los gobiernos regionales y gobiernos locales reciban por concepto de canon serán utilizados exclusivamente para el financiamiento o co-financiamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local, respectivamente, a cuyo efecto establecen una cuenta destinada a esta finalidad. Los gobiernos regionales entregarán el 20% (veinte por ciento) del total percibido por canon a las universidades públicas y el 10% (diez por ciento) del total percibido por canon a los institutos y escuelas de educación superior de su circunscripción, destinado exclusivamente a la inversión en investigación científica y tecnológica y de su respectiva infraestructura, que potencien su desarrollo. El canon petrolero mantiene las condiciones actuales de distribución conforme a ley". Resaltado nuestro.

Que, el Reglamento de la Ley n.º 30895, en concordancia con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, faculta a los gobiernos regionales a organizar mecanismos de coordinación interinstitucional como redes regionales de investigación, con participación de universidades, institutos de investigación, hospitales, y entidades vinculadas a la producción de conocimiento en salud;

Que, la creación de la Red Regional de Investigación en Salud Pública constituye una medida que coadyuva a fortalecer la gestión descentralizada de la salud, fomenta la producción científica y permite alinear los esfuerzos regionales con las políticas nacionales de investigación. Asimismo, se encuentra dentro de las competencias del Gobierno Regional de Junín;

Que, es así que, mediante Oficio n.º D000172-2025-ENSAP-MINSA suscrito por el Director General de la Escuela Nacional de Salud Pública del Ministerio de Salud realiza la invitación a la Dirección Regional de Salud Junín para la conformación de la Red Regional de Investigación en Salud Pública de Junín, mediante el reclutamiento de investigadores, así como la planificación de futuras acciones de fortalecimiento de capacidades de investigación;

Que, con Informe n.º 057-2025-GRJ-DRSJ-OEGRH/UCAP de fecha 09 de setiembre de 2025, suscrito por el Jefe de la Unidad de Capacitación de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud Junín, en mérito a las



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



coordinaciones realizadas, determinaron CONFORMAR LA RED REGIONAL DE INVESTIGACIÓN EN SALUD PÚBLICA DE JUNÍN 2025-2029, mediante el reclutamiento de investigadores el cual deberá oficializarse mediante acto resolutivo;

Que, a través del Reporte n.º 325-2025-GRJ/DRS/OEGDRH/SEC de fecha 17 de setiembre de 2025, suscrito por el Director Regional de Salud Junín, señala que habiéndose realizado coordinaciones entre la Dirección General y el Representante de la Dirección de Investigación de la Escuela Nacional de Salud Pública - ENSAP, se solicita conformar la Red Regional de Investigación en Salud Pública mediante resolución ejecutiva regional, de acuerdo a la propuesta de servidores y funcionarios;

Que, a través del Informe Legal n.º 753-2025-GRJ/ORAJ, de fecha 22 de setiembre de 2025, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Junín, opina que, en mérito a la normativa aplicable, resulta **PROCEDENTE** la conformación de la Red Regional de Investigación en Salud Pública de Junín 2025-2029, debido a que constituye un mecanismo legítimo de articulación interinstitucional, que permitirá fortalecer la investigación en salud en el ámbito regional y garantizar la alineación con los lineamientos del Ministerio de Salud, la misma que se encuentra dentro de las competencias del Gobierno Regional; para tal fin se emita Resolución Gerencial General;

Que, en virtud a lo expuesto y de conformidad con las facultades conferidas al Gerencia General Regional; estando a los documentos que conforman el expediente administrativo, que dio origen a la presente resolución, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 26º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley n.º 27867 y sus modificaciones, además de la visación de la Dirección Regional de Salud y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; ésta última en mérito a dar formalidad legal del acto, más no del contenido, basados a los principios jurídicos de veracidad, presunción de validez, buena fe procedimental y principio de confianza;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR la Red Regional de Investigación en Salud Pública de Junín 2025-2029, como instancia de articulación, coordinación y cooperación técnica en materia de investigación en salud pública, la cual está conformada de acuerdo al siguiente detalle:

REPRESENTANTES DE LA RED REGIONAL DE INVESTIGACIÓN PÚBLICA EN SALUD PÚBLICA DE JUNÍN 2025-2029

N.º	NOMBRES Y APELLIDOS	INSTITUCIÓN Y/O ENTIDAD	PROFESIÓN
1.	Miryam Maritza Soriano Camargo	Universidad Nacional del Centro del Perú	Lic. Enfermería
2.	Anani Grisella Basaldúa Galarza	Universidad Nacional del Centro del Perú	Especialista en Enfermería en Epidemiología
3.	Connie Judith Solano Auccapoma	Colegio de Nutricionistas - Consejo Regional XI-Junín y Huancavelica	Nutricionista
4.	Madelyn Apardo Quispe	Colegio de Nutricionistas - Consejo Regional XI-Junín y Huancavelica	Nutricionista
5.	José Arturo Poma Rozas	Colegio Médico del Perú - Consejo Regional IV - Junín	Médico Cirujano



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



N.º	NOMBRES Y APELLIDOS	INSTITUCIÓN Y/O ENTIDAD	PROFESIÓN
6.	Juan Carlos Ñañez Ordoñez	Colegio Médico del Perú – Consejo Regional IV – Junín	Médico Cirujano
7.	Alina Cecilia Coca Pizarro	Dirección Ejecutiva de Prestaciones y Aseguramiento en Salud – DRSJ	Lic. Enfermería
8.	Gloria Mercedes Molina Vallejos	Dirección Ejecutiva de Prestaciones y Aseguramiento en Salud – DRSJ	Químico Farmacéutico
9.	Sonia Haydee Rojas Rosales	Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas	Químico Farmacéutico
10.	Karol Paola Zevallos Falcón	Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas	Químico Farmacéutico
11.	Wilder German Ayala Martínez	Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria	Nutricionista
12.	Rulli Huamaní Raymundo	Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria	Lic. Enfermería
13.	Omar Álvaro Orellana Díaz	Laboratorio de Salud Pública	Bióloga
14.	Kathia Elsa Churampi Meza	Dirección Ejecutiva de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública	Psicólogo
15.	Susan Fabiola Cárdenas Valverde	Dirección Ejecutiva de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública	Lic. Enfermería
16.	Patricia Elizabeth Cayllahua Peña	Red Integrada de Salud Tarma	Lic. Enfermería
17.	Norka Miley Marcia Ricapa Quiñonez	Red Integrada de Salud Tarma	Lic. Enfermería
18.	Carlos Eduardo Candiotti Monge	Hospital Regional Docente de Medicina Tropical "Dr. Julio César Demarini Caro"	Médico Cirujano
19.	Luz Raída Gonzales Rodríguez	Hospital Regional Docente de Medicina Tropical "Dr. Julio César Demarini Caro"	Obstetriz
20.	José Fernando Robles Díaz	Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Centro	Médico Especialista en Radioterapia
21.	Jorge Zegarra Cárdenas	Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Centro	Médico Especialista en Oncólogo
22.	Cristhian Guillermo Orbezo Inga	Red de Salud Pichanaki	Médico Especialista en Gineco-Obstetricia
23.	Horacio Matamoros Poccoci	Red de Salud Pichanaki	Médico Especialista en Cirugía General
24.	Dora Noemí Rosales Flores	Red de Salud Jauja	Lic. Enfermería
25.	Ingrid Marisol Dávila Fernández	Red de Salud Jauja	Lic. Enfermería
26.	Pamela Diana Zambrano Rojas	Red Integrada de Salud Pangoa	Obstetriz
27.	Rosalyn Yhemira Rivera del Carpio	Red Integrada de Salud Pangoa	Obstetriz



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



N.º	NOMBRES Y APELLIDOS	INSTITUCIÓN Y/O ENTIDAD	PROFESIÓN
28.	Ana Isabel Pérez Pucuhayla	Red de Salud Valle del Mantaro	Lic. Enfermería
29.	Niels Percy Rupay Aguilar	Red de Salud Valle del Mantaro	Lic. Enfermería
30.	Raúl Héctor Montalvo Otivo	Hospital Regional Docente Quirúrgico Daniel A. Carrión	Médico Cirujano
31.	Max Frey Hernández Zevallos	Hospital Regional Docente Quirúrgico Daniel A. Carrión	Médico Cirujano

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que la Red Regional de Investigación en Salud Pública 2025-2029, procederá según la normativa vigente en la materia.

ARTÍCULO TERCERO.- DETERMINAR que las unidades orgánicas y órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Salud Junín, brinden las facilidades y el apoyo correspondiente para dar cumplimiento a la normatividad del proceso de investigación en Salud.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a cada uno de los integrantes de Red Regional de Investigación en Salud Pública y demás órganos pertinentes, de acuerdo a las disposiciones del TUO de la Ley n.º 27444, para conocimiento, cumplimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal electrónico del Gobierno Regional de Junín (www.regionjunin.gob.pe) y la Dirección Regional de Salud, de conformidad a lo dispuesto en la Ley n.º 27444 y el Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Econ. ROY TOMAS GONZALES MAYTA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fidedigna de su original.

HYO. 21 OCT 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)

